



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ACUERDO 147/2015, de 23 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa.

Los contratos menores, definidos en el artículo 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se caracterizan por la simplicidad del expediente de contratación, que sólo exige la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente. En el contrato menor de obras, debe constar, además, el presupuesto de las obras, el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran y el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

La simplificación en la tramitación de los contratos menores no resulta, en modo alguno, incompatible con el cumplimiento de los objetivos de transparencia y de los principios de economía y eficiencia que debe presidir todo el proceso de la contratación pública.

La Junta de Castilla y León considera necesario aprobar una serie de directrices dirigidas a los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad con objeto de reforzar la adjudicación de estos contratos a las proposiciones económicamente más ventajosas, dentro de los límites de crédito establecidos para cada anualidad.

Estas directrices suponen la ampliación de la concurrencia, la utilización preferente de las comunicaciones electrónicas en las relaciones con proveedores y contratistas, la justificación de la adjudicación de los contratos y un reforzamiento del control presupuestario desde el inicio de las decisiones de gasto a través de los oportunos documentos de retención de crédito.

Con estos mismos objetivos y con el fin de unificar los procedimientos de contratación pública que realizan los entes públicos de derecho privado de la Comunidad de Castilla y León, se dispone para este tipo de entidades la aplicación de la normativa en materia de contratación pública prevista para las administraciones públicas.

El artículo 16.j) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León atribuye a la Junta de Castilla y León la aprobación de directrices vinculantes para todos los órganos de la Administración de la Comunidad.



En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 23 de diciembre de 2015 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar las directrices vinculantes para los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León en materia de contratación administrativa que se adjuntan como Anexo.

Segundo.– El presente acuerdo producirá efectos a partir del 1 de enero de 2016.

Valladolid, 23 de diciembre de 2015.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Economía y Hacienda,*

Fdo.: M.^a DEL PILAR DEL OLMO MORO

ANEXO**DIRECTRICES VINCULANTES PARA LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL E INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA***Primera.– Ámbito de aplicación.*

1.– Estas directrices son vinculantes para todos los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad en materia de contratación administrativa.

2.– Quedan excluidos del ámbito de aplicación los contratos en materia de publicidad institucional, a los que se aplicarán las directrices aprobadas por el Acuerdo 72/2014, de 9 de octubre, de la Junta de Castilla y León.

Segunda.– Tramitación de contratos menores.

1.– Los órganos de contratación de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, que tramiten expedientes de contratos menores, solicitarán un mínimo de tres ofertas, siempre que sea posible, cuando el importe de los mismos, excluido el impuesto sobre el valor añadido, exceda de 6.000 euros en el caso de contratos de obra y 3.000 euros para el resto de contratos.

2.– En el expediente se dejará constancia de las invitaciones cursadas o bien se informará sobre la imposibilidad de su realización.

La selección del contratista se justificará en el expediente de contratación, salvo que la oferta seleccionada sea la de menor importe.

3.– En los contratos menores de suministros que tramiten las Gerencias de Atención Especializada, de Atención Primaria y de Emergencias, la solicitud de tres ofertas podrá sustituirse por la existencia de catálogos de precios de referencia o fichas de cotización de productos, que contendrán las ofertas, al menos, de tres empresas capacitadas para la realización del objeto, siempre que ello sea posible.

Tercera.– Comunicaciones electrónicas.

1.– En los contratos basados en acuerdos marco, la solicitud de ofertas a proveedores por los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos autónomos se realizará por medios electrónicos.

En los procedimientos negociados sin publicidad y en los contratos menores, la solicitud de ofertas por los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos autónomos se realizará preferentemente por medios electrónicos.

En la solicitud de ofertas se indicará el registro electrónico como medio preferente para la presentación de proposiciones por los licitadores.

2.– En fase de ejecución contractual, las comunicaciones entre los órganos de contratación de la Administración General de la Comunidad y de sus organismos autónomos y los contratistas se realizarán, salvo justificación que se incorporará al expediente, por medios electrónicos.

Cuarta.– Retención de crédito y publicidad.

1.– Los órganos de contratación de la Administración General, de sus organismos autónomos y de otros entes y órganos, cuyos actos están sujetos a función interventora como forma de control de la gestión económico-financiera, retendrán crédito adecuado y suficiente con carácter previo a la aprobación del gasto a que da lugar la tramitación del expediente.

Dicha retención de crédito se efectuará con cargo a los créditos del ejercicio presupuestario en el que se prevea el reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato.

2.– La aprobación del gasto de los contratos menores se publicará, a través de la plataforma Duero de contratación electrónica, en el Perfil de Contratante de la Junta de Castilla y León.

Quinta.– Entes públicos de derecho privado.

La actividad contractual de los entes públicos de derecho privado integrantes de la Administración Institucional de la Comunidad de Castilla y León se regirá por lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para las administraciones públicas.

Sexta.– Instrucciones.

La Intervención General de la Administración de la Comunidad de Castilla y León dictará las instrucciones necesarias para verificar el cumplimiento de las presentes directrices e informará periódicamente a la Junta de Castilla y León.